

Francos Concertado

# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ copias POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco centavos debiendo los interesados solicitar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Uso y letra de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 500  
Por tres meses ..... 1.500  
Por seis meses ..... 3.000  
Por un año ..... 6.000

Número suelto 0,30 centavos más corrección

Hasta tres meses 0,75 y fechas anteriores una peseta

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

### Servicio Provincial de ganadería

#### CIRCULAR

2035

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Viruela ovina en el término municipal de Santo Domingo de la Calzada que fué declarada oficialmente con fecha 3 de Enero del presente año.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Logroño 29 noviembre de 1946.  
El Gobernador Civil,

#### CIRCULAR

2036

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Albelda que fué declarada oficialmente con fecha 28 de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Logroño 29 noviembre de 1946.  
El Gobernador Civil  
Alberte Martín Gamero

## Delegación Provincial de Industria

### Autorización de Industria

2006

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Luis M.<sup>a</sup> Noafo García, en solicitud de autorización para ampliar una industria de colores y pinturas al temple, comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Luis M.<sup>a</sup> Noafo García, para ampliar una industria de colores y pinturas al temple en Logroño, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup>—La puesta en marcha deberá efectuarse en un plazo de 15 días.

2.<sup>a</sup>—El funcionamiento de la ampliación queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, y

3.<sup>a</sup>—Esta autorización no dá derecho a cupo alguno de materias primas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 25 noviembre de 1946.  
El Ingeniero Jefe,

## Obras Públicas

### Negociado de Transportes ANUNCIO

2007

Los Sres. Olloqui y Azona vecinos de Peralta (Navarra), han presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «T. LE RADO» de transporte de viajeros por carretera entre Peralta y Calahorra, cuya línea tiene una longitud de veinticinco kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles Tranvías y Transportes por Carretera, de fecha 22 de junio próximo pasado, se abre información pública, durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición los documentos presentados.

Logroño 25 noviembre de 1946.  
El Ingeniero Jefe,  
Firmado: José R. Carracido

## Junta de Clasificación y Revisión

Han sido declarados profugos del Reemplazo de 1947 los mozos siguientes:

Teodoro Pérez Colsá, de Villamediana de Iregua

Angel Pérez Trevijano de Abalos,

José Calvo García, de Alfaro

Leoncio Cordón Malumbres, de Alfaro.

Miguel Crep. Lavín de Alfaro.

José Fernández Moreno de Alfaro.

Manuel de la Iglesia Laurata, de Alfaro.

José Garcés Fuentes de Alfaro.

Angel Preciado Valdero de Alfaro.

Antonio Hernández García de Anguiano.

Eugenio Ibáñez Biquero, de Anguiano.

Ramón Martín Lozano, de Anguiano.

Lorenzo Ruiz Benavente, de Briones.

Jesús Espinosa Les, de Calahorra.

Vicente Paul Martínez Cantalejo, de Calahorra.

Rubén Riandro González, de Calahorra.

Arturo Sanz Jiménez, de Calahorra.

Laureano Pastor, de Casalareina.

Antero Martínez X., de Ceniceró.

Félix Nieto Francisco, de Ceniceró.

Mauricio Alcalde Ijalba; de Fuenmayor.

Jesús Jiménez Jiménez, de Fuenmayor.

Antonio-Grégorio Pérez Jiménez, de Grávalos.

Alejandro Calvo Martínez, de Haro.

Jesús Eugenio Meléndez de Haro.

Jesús Juan Sánchez, de Haro.

Eusebio López Castro de Haro.

José Jiménez Jiménez, de Herramélluri.

Angel Lumbreras Bueno, de Lardero.

Fernando Galaza Maeztu, de Logroño primera Sección.

Martín Hernández Fernández, de Logroño primera sección.

Julián Martínez Jiménez, de Logroño primera sección.

Fernando Martínez Muedra, de Logroño primera sección.

Julio Martínez Villanueva, de Logroño primera sección.

Fernando Pérez Alcalde, de Logroño primera sección.

## Ayuntamiento de Calahorra

1991

Anuncio de concurso para la explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres con carácter de monopolio.

Cumplido el trámite del artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal y en virtud de acuerdos de la Excmo. Corporación Municipal, se anuncia al público el presente concurso para la adjudicación de la explotación del servicio municipalizado con monopolio de «Pompas Fúnebres» en esta Ciudad.

Se celebra el concurso para la adjudicación de dicho servicio en este Término Municipal en régimen de monopolio o exclusiva como queda dicho, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 135 apartado d) de la Ley Municipal en vigor.

La explotación del servicio en virtud de la adjudicación de este concurso durará 20 años a contar del primer día del primer trimestre natural inmediatamente siguiente a la fecha del contrato que se otorgue entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en este concurso será preciso acreditar el estar matriculado en la Contribu-

ción Industrial o estar sujeto a la Contribución de Utilidades como empresa, en su caso.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de un mes, computado conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del art. 3.º del Reglamento de Procedimiento de 23 de agosto de 1924, inmediatamente siguiente al de la fecha de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con anterioridad a la presentación de pliegos que contengan proposiciones para optar al concurso, los licitadores constituirán un depósito provisional importante 5.000 pesetas, que consignarán en metálico o en valores con arreglo a las disposiciones legales vigentes, en la Depositaria Municipal de Calahorra, en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de las sucursales de esta.

Cada pliego o sobre de los que sean presentados contendrán los siguientes documentos:

a) Proposición ajustada en un todo al modelo inserto al final y reintegrado con póliza de 450 pesetas y otro de 2 pesetas del Ayuntamiento, y se encerrará en un sobre firmado por el presentador, llevando en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de explotación del servicio municipalizado de Pompas Fúnebres de Calahorra».

b) Si el licitador concurre a nombre de tercera persona o entidad, copia notarial de la escritura de poder otorgada del mismo modo y bastantada por cualquiera de los letrados incorporados al Ilustre Colegio de Logroño, en la que se acredite aquella representación.

c) Una memoria detallada, explicativa de la forma en que el licitador se proponga prestar los servicios, con inventario de los bienes y efectos de todo orden con que cuente para ello, e indicación del lugar en que radiquen a fin de que puedan ser reconocidos y examinados por el Ayuntamiento, o de las adquisiciones que se proponga llevar a cabo para la explotación del servicio, caso de no disponer de ellos en el momento y antes de otorgarse el contrato por el Ayuntamiento.

La omisión de alguno de los documentos precisos que quedan detallados determinará por sí sola la exclusión de la proposición correspondiente, a la que de ningún modo podrá serle adjudicado el servicio, sin que contra ello pueda deducirse recurso de ningún género.

Por separado de la proposición y sin incluir el sobre que contenga aquella, deberá exhibir en

el momento de la apertura de pliegos la Cédula personal del firmante de la proposición y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional necesario para optar a este concurso y satisfacer la Contribución Industrial o de Utilidades.

La apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del primer día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha en que expire el término fijado para la presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra ante la mesa presidida por el Sr. Alcalde de la Ciudad o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada además por otro Sr. Teniente de Alcalde designado por la Corporación y por el Notario de la Ciudad como autorizante del acto.

Recaída la adjudicación definitiva con arreglo a las bases del Pliego de condiciones el adjudicatario ingresará la fianza definitiva que importará 15000'00 pesetas para garantía de las obligaciones nacidas de la adjudicación, cuya fianza se constituirá por modo análogo al señalado para el depósito provisional.

El adjudicatario definitivo abonará de una sola vez, antes de formalizar el contrato y en la depositaría del Ayuntamiento de Calahorra, la suma alzada de 2.500'00 pesetas en compensación de los gastos de anuncios originados por este concurso.

Entodo lo no prescrito en este extracto, se estará a lo determinado en el Pliego de Condiciones generales del concurso que obran en el expediente respectivo en la Intervención Municipal y al que han de estarse tanto los licitadores como el Ayuntamiento y el adjudicatario definitivo.

Las proposiciones a que se refiere este anuncio se ajustarán exactamente al siguiente

MODELO

Don \_\_\_\_\_ que vive en \_\_\_\_\_ calle de \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones de todo orden conforme a las cuales el Ayuntamiento de Calahorra anuncia el concurso para adjudicar la explotación del servicio municipalizado de lompas-fúnebres, las acepta íntegramente y formula la siguiente oferta:

En los servicios cuyo coste total no exceda de 1500'00 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el \_\_\_\_\_ por ciento.

En los comprendidos entre 1.500'01 pesetas y 5.000'00 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el \_\_\_\_\_ por ciento.

En los comprendidos en re 5.000'01 pesetas y 10.000'00 pesetas, corresponderá al Ayuntamiento el \_\_\_\_\_ por ciento.

En los que exceda de 10.000 pesetas corresponderá al Ayuntamiento el \_\_\_\_\_ por ciento.

La presente proposición se suscribe por el firmante en nombre \_\_\_\_\_ (propio o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se consignará) a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1946 (Firma y rúbrica del proponente)

Para los efectos de la adjudicación provisional y definitiva de este concurso el Ayuntamiento se atendrá en un todo a lo dispuesto en los artículos 15 al 23 inclusive del Pliego de Condiciones de referencia.

Todos los gastos que traiga

consigo la adjudicación de este concurso tales como publicación de anuncios, derechos de Notaría, Timbre y Derechos Reales, etc serán de cargo del adjudicatario.

Tendrá muy en cuenta el adjudicatario de este servicio a extender su pliego de proposición lo dispuesto en el Art.º 14 del Pliego de Condiciones en orden al ingreso que por servicios ha de hacer a las Arcas Municipales y que no podrán ser menores del porcentaje que se determina en dicho Art.º 14.

Calahorra a 20 de Noviembre de 1946.

El Alcalde.

EDICTO

2058

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de exacciones municipales y aprobadas sus respectivas ordenanzas fiscales que regulan el Presupuesto Ordinario de ingresos para el año 1947 y su correlativo el de gastos, quedan expuestos ambos documentos en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a los efectos de reclamaciones que se formularán en dicha dependencia, durante las horas hábiles de oficina

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 227 y 279 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, en relación con los artículos 228, 229 y 270 del mismo.

Calahorra, a 2 de diciembre de 1946.

El Alcalde.

Administración de Justicia

2057

D Julián Povés Tuesta Juez Comarcal sustituto, en funciones de Juez de primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D Lucio Gómez de la Peña, en nombre y representación de doña Concepción de Felipe y Arenzana, viuda y de sus hijos Dª Concepción, Dª María Teresa, doña María Mercedes y D. Francisco Asís Ferrer de Felipe, mayores de edad, todos solteros excepto la primera que está provista de autorización marital por su cualidad de casada y todos vecinos de esta Ciudad contra D Hilario Zuazo Mendi, hoy fallecido, labrador que fué y de esta vecindad sobre procedimiento judicial sumario a tenor de los artículos 129 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

En expresados autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que después se señalan, para hacerse pago los actores de un crédito de diez mil pesetas que los actores o mejor dicho el esposo y padre de los mismos D. Francisco de Asís Ferrer y Arce, concedió a don Hilario Zuazo Riaño, por plazo de seis años y vencimiento el día 22 de abril de 1932, habiendo señalado para el pago de costas y gastos la cantidad del mil pesetas y en garantía de tal opera-

ción el D. Hilario Zuazo Mendi, hipotecó las fincas siguientes:

SITAS EN ESTA CIUDAD

1.ª—Una casa con su patio en la calle de San Roque señalada con el núm. siete de una superficie total de noventa metros cuadrados, que linda por la derecha entrando, siga saliendo, herederos de Eustaquio Fernández Navarrete; izquierda de Ramona Prior, espalda huerta de herederos de Eustaquio Fernández Navarrete y frente carretera de Haro. Hipotecada en ocho mil pesetas de principal y ochocientas pesetas para costas y gastos. Inscrita al tomo 629, libro 29, folio 56 vuelto, finca número 5368. Inscripción octava.

SITAS EN CORPORALES

2.ª—Una heredad al pago de Río Morales de una fanega y seis celemines o sea treinta y una áreas cuarenta centiáreas, que linda al Norte Justo Ruiz de la Cuesta; Sur Santos Boliuaga; Este, Ribazo y Oeste Faustino Villarejo Hipotecada en quinientas pesetas de principal y cincuenta pesetas para costas y gastos. Inscrita al tomo 527, libro 24, folio 9º vuelto, finca número 2007, inscripción 5.ª.

3.ª—Otra en dicho pago de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda al Norte, Justo Ruiz de la Cuesta; Sur, herederos de Fernández Navarrete; Este, de Juan Mendi Díaz y Oeste, de Manuel María Martín Hipotecada en quinientas pesetas más cincuenta pesetas para costas y gastos. Inscrita al tomo 527, libro 24, folio 9º vuelto, finca número 2004 inscripción 5.ª.

SITAS EN ESTA CIUDAD

4.ª—Otra en Raposeras u Hojo de Santiago de dos fanegas y media o cincuenta y dos áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte, Ribazo; Sur, no consta; Este, Ribazo y Oeste, de la Beneficencia. Hipotecada en quinientas pesetas más cincuenta pesetas para costas y gastos. Inscrita al tomo 467, libro 66, folio 10 vuelto, finca número 5071, inscripción undécima.

5.ª—Otra en Vallejando de dos fanegas o cuarenta y un áreas noventa y dos centiáreas, linda al Norte herederos de Domingo Arenas, Sur los de Juan Pozo, Este Alejandro Casado y Oeste, de Lorenzo Azofra. Hipotecada en quinientas pesetas más cincuenta pesetas para costas y gastos. Inscrita al tomo 569, libro 83, folio 211, finca número 1182, inscripción décima.

En los repetidos autos y por providencia de 27 de noviembre de 1946, se ha señalado para la celebración de la subasta la audiencia del día veintiocho de diciembre próximo y hora de las once de su mañana y se manda publicar edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día señalado, siendo el término concedido superior a veinte días.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes normas.

Previsiones de la Subasta

1.ª—Servirá para la celebración de la subasta el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª—No se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos indicados en la cláusula anterior.

3.ª—El rematante ha de aceptar las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo

131 de la vigente Ley Hipotecaria, o sea, que acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, si cuyo requisito no se le admitirá la proposición.

4.ª—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

5.ª—Los demás postores, para poder tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo.

6.ª—Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto para los que les interese en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día de la celebración de la subasta.

7.ª—Se hace constar que las fincas objeto de subasta, se hallan libres de carga y gravamen, excepto el consignado al hacer la reseña y por lo que se tramita el expediente.

8.ª—Las fincas se rematarán por el orden que se describe y por precio tipo de cada una, tal y como aparece anteriormente.

Lo que se hace constar para general conocimiento.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario judicial, ini.º,

Anuncios Oficiales

EDICTO

Por este Ayuntamiento, en su Sesión celebrada el día 23 de noviembre en curso, fué aprobada la operación de Habilitación y suplemento de Crédito núm. 1 del actual ejercicio, conforme al detalle que obra en su expediente respectivo.

Conforme a lo determinado por el Artículo 227 del Decreto de 25 de enero de 1946, para la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, los interesados a que se refiere el artículo 228 del mismo Decreto, dispondrán del plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del Presente, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y durante las horas de diez a doce, para examinar el expediente respectivo y entablar las reclamaciones que menciona el Artículo 229 de la repetida disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castroviejo 29 de noviembre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1919

Habiéndose confeccionado los documentos cobratorios de rústica y pecuaria, urbana matrícula industrial y proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Villaverde 8 de Noviembre de 1946.

El Alcalde,